



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO RESOLUCIÓN

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de Jefatura de Gabinete de Ministros declare como actividad esencial la que desarrollan las personas dedicadas al "transporte escolar" antes de decretarse el Aislamiento Social obligatorio y preventivo, a fin que los mismos sean habilitados y destinados por cada jurisdicción, con preferencia para realizar mientras dure la situación de suspensión de clases, otro tipo de transporte vinculado con las actividades exceptuadas o a exceptuarse del aislamiento tales como seguridad, salud, transporte de mercadería o contratistas del estado.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo asistir con una solución integral a los miles de transportistas escolares que ya venían afectados por el receso escolar y que ahora la situación se agrava por la suspensión de clases dispuesta por el aislamiento social obligatorio derivado de la pandemia.

Muchas de estas empresas de transporte escolar son unidades familiares que cuentan con un pequeño capital invertido en vehículos afectados al servicio de transporte escolar a través de años de trabajo y cumplimiento de normativas fiscales y municipales. Hoy estas empresas familiares se encuentran en un cese total de actividades y sin que desde ningún lugar del estado se haya reparado en la gravedad de la situación que atraviesan.

Los transportes escolares quedaron fuera de todos los beneficios, planes y tienen que seguir pagando seguros y tasas municipales que son costos que insuma la actividad. Por otra parte, han quedado fuera de las líneas de crédito porque la mayoría son monotributistas categoría D en adelante, por tener un capital, que es el vehículo, quedan afuera de la posibilidad de obtener esos créditos.

Si la situación continúa como se vislumbra seguramente será la actividad escolar una de las últimas que se retome y con ella recién se reiniciará la actividad del transporte escolar. Esto supone que estas familias estarán durante varios meses sin ningún sustento económico lo cual, no sólo generará un quebranto empresarial, sino que en la mayoría de los casos los someterá a la necesidad de acudir al sostenimiento de la asistencia estatal.

No podemos dejar de destacar que se trata de un sector que siempre ha generado su ingreso a través del trabajo, la inversión y el esfuerzo, no resultando ni lógico ni



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

conveniente que se permita que desaparezcan o engrosen la lista de los desocupados bajo la línea de pobreza.

Por los motivos que se han expuesto entendemos que corresponde considerar especialmente la situación de estas personas y en la coyuntura en la que nos encontramos con motivo del aislamiento social obligatorio y preventivo se disponga como solución alternativa ante la falta de ocupación específica, transformar las actividades frenadas por el dicho aislamiento.

En tal sentido, entendemos que deberá declararse a estos transportes como actividad esencial exceptuada de las restricciones de circulación y habilitarse las mismas con preferencia para dedicarse al transporte de personas o mercaderías tanto de entes gubernamentales como empresas y particulares en relación a las actividades que se encuentran exceptuadas o que se exceptúen en el futuro del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Insistimos que los transportes escolares sólo tienen la posibilidad de trabajar nueve meses del ciclo lectivo anual para subsistir los doce meses del año, viéndose ahora totalmente paralizados en su ingreso habitual ya que no pueden realizar su actividad principal, como tampoco son beneficiados por las prestaciones sociales como el IFE porque la mayoría se encuentra catalogada como monotributistas de clase “C” en adelante.

El Decreto de Necesidad y Urgencia expone en su artículo segundo inc. 6) “Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior.” - Por parte de la Autoridad Sanitaria

Las empresas a las que se refiere este proyecto solo tienen habilitación para realizar traslados escolares lo que en el contexto actual ante la paralización de las clases supone el cese total de actividades sin proyección de una pronta reanudación. Sin perjuicio de ello precisamente por tratarse de vehículos que han sido habilitados para transporte de menores, reúnen las condiciones de seguridad para realizar otro tipo de transporte de personas o bienes en épocas de pandemia, considerando que deberán ser afectados a



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

esos servicios por parte del estado o los particulares con carácter preferente luego de la inscripción en un registro de su jurisdicción.

Lo que está claro que no podemos permitir bajo ningún concepto es que estos trabajadores del transporte, en muchos casos empresas familiares de años de trayectoria y sacrificio, deban cerrar sus puertas, liquidar sus unidades y pasar a integrar la lista de personas asistidas por el estado ante su extrema necesidad de ingresos y vulnerabilidad. Debemos dar una respuesta urgente, eficaz y oportuna, denotando que existen modalidades de transformar las actividades aun cuando sea en forma transitoria para dar respuesta a todos los sectores sociales y económicos sin resentir aún más la economía de cada uno de los argentinos que deben sentirse escuchados y asistidos.

La resolución administrativa 450/2020 amplía diversas actividades según el listado de actividades esenciales del decreto 297/2020, entre las que se encuentran actividad minera, forestal, mantenimiento, fumigación, actividades vinculadas al comercio exterior entre otras.

Dada la gran dificultad de traslado y la distancia personal que ahora se impone aún en el traslado de personas, las empresas que se encuentran en el listado de actividades esenciales se ven en la obligación de aumentar la demanda de fuentes de transportes. En función de ambas necesidades, la mayor demanda de otros medios de transporte y la capacidad ociosa de los transportes escolares, se hace imprescindible la rápida reconversión de los transportes para optimizar los recursos con los que cada comunidad cuenta.

Las actividades esenciales vinculadas a la salud, seguridad, provisión de medicamento, producción o servicios también requieren del desplazamiento de personas y bienes, lo cual hace evidente que ante la necesidad de guardar mayor distancia personal se impondrá la necesidad también de incorporar nuevos medios de traslado de personas en los cuales puede intervenir este universo de trabajadores del transporte.

Por todo lo expuesto pido a mis pares acompañen este proyecto.